



Universidad de la Cañada

UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

UNCA/CT/S.E/01/2021

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DOS MIL VEINTIUNO, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA. -----

En el municipio de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, siendo las doce horas del día doce de marzo del año dos mil veintiuno, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de la Cañada, sita en: Carretera Teotitlán a San Antonio Nanahuatipan k.m. 1.7 de éste municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° apartado A, fracción I de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política de Estado Libre y soberano de Oaxaca; 1, 4, 5, 6, 7, 23, 24, 43, 44, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 45, y 47, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y artículo 48 último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y previa convocatoria se encuentran presentes conforme a los cargos que ocupan dentro del Comité de Transparencia en la sala de juntas de la oficina que ocupa el Instituto de Farmacobiología, los ciudadanos: Dra. Margarita Bernabé Pineda, Vice Rectora Académica y Presidente del Comité de Transparencia de la Universidad de la Cañada; el L.C. Jaime Rodolfo Reyes Toscano, Jefe del Departamento de Auditoria Interna, Vocal A y Responsable de Actas; la L.C.I. Magaly Nictexa Fierro Muñoz, Profesor Investigador de Tiempo Completo, Vocal B; la M.A. Claudia Areli Santiago Delgado, Jefe de Departamento de Recursos Financieros, Vocal C; la L.C.F. Rosa Aidé Ramírez Carrera, Jefe de Departamento de Recursos Humanos Vocal D y; M.A. Shirley Merino Pérez, Titular de la Unidad de Transparencia, como invitada. -----

Se hace mención que derivado de la contingencia sanitaria que actualmente se vive por la Emergencia Nacional del Coronavirus (COVID-19) se reunieron de manera virtual a través de la plataforma de videoconferencias Telmex, con la finalidad de celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad de la Cañada. -----

En uso de la palabra, la Dra. Margarita Bernabé Pineda, Presidente de este cuerpo colegiado, da la bienvenida a los presentes y posteriormente procede al **pase de lista**, verificando la presencia de los participantes del Comité se declara que **existe quórum legal** para llevar a cabo la sesión y por lo tanto válidos los acuerdos que en esta se tomen, para declarar formalmente instalada la primera sesión extraordinaria correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno del Comité de Transparencia de la Universidad de la Cañada. -----

A continuación, la Dra. Margarita Bernabé Pineda, Presidenta de éste Comité, procede a la lectura del orden del día propuesto, que es el siguiente; 1. Pase de lista y verificación de quórum; 2. Lectura y aprobación del orden del día; 3. Atención a la solicitud número 00124621



Universidad de la Cañada

UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

que fue presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia del Estado de Oaxaca; 4 Asuntos Generales. -----

Hecho lo anterior, en uso de la palabra la Dra. Margarita Bernabé Pineda, consulta a los integrantes sobre la aprobación del orden del día ante lo cual éstos manifiestan su conformidad y voto aprobatorio, procediéndose a continuación al desahogo de cada uno de los asuntos relacionados y mencionados con anterioridad. -----

1.- Pase de lista y verificación de quórum. La Dra. Margarita Bernabé Pineda comunica a los presentes que este punto del orden del día ha sido desahogado, y se comenta la ausencia del L.C. Jaime Rodolfo Reyes Toscano vocal A y responsable de actas. -----

2.- Lectura y aprobación del orden del día. La Dra. Margarita Bernabé Pineda comunica a los presentes que este punto del orden del día ha sido desahogado. -----

3.- Solicitud que fue presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia del Estado de Oaxaca. La Dra. Margarita Bernabé Pineda informa a los miembros del Comité de Transparencia de la Universidad de la Cañada la atención a la solicitud de información número 0012462, presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia del Estado de Oaxaca de fecha 14 de febrero de 2021. -----

Por lo anterior, se menciona que el área de servicios escolares de la Universidad de la Cañada es la que genera y resguarda la información solicitada misma que fue presentada ante el Comité de Transparencia el cual analiza la información en comento y posteriormente se aprueba por unanimidad de votos. -----

4.- Asuntos Generales. El Comité de Transparencia de la Universidad de la Cañada no comento ningún asunto general. -----

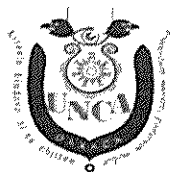
ACUERDOS

ÚNO. – El Comité de Transparencia de la Universidad de la Cañada VALIDA y AUTORIZA la información que se presentará como respuesta a la solicitud con el número 0012462, que fue presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia del Estado de Oaxaca el día 14 de febrero de 2021. -----

DOS. - Los miembros del Comité de Transparencia de la Universidad de la Cañada exhorta a la Titular de la Unidad de Transparencia a otorgar la respuesta al solicitante lo más pronto posible, ya que la fecha límite es el día 16 de marzo 2021. -----

No habiendo más asuntos que tratar y desahogado que fue el orden del día, siendo las trece horas con treinta minutos del día en que se actúa, la Dra. Margarita Bernabé Pineda, Presidenta del Comité de Transparencia de la Universidad de la Cañada, declara clausurada la presente sesión extraordinaria, firmando para constancia al calce y margen los que en ella intervinieron. -----

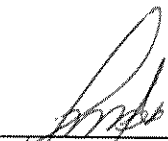
CONSTE



Universidad de la Cañada

UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA



Dra. Margarita Bernabé Pineda
Presidenta

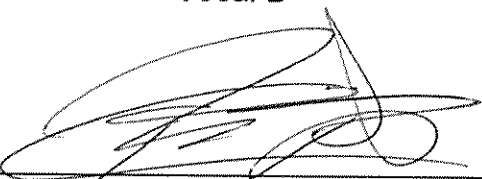
L.C. Jaime Rodolfo Reyes Toscano
Vocal A y responsable de actas
No se presentó



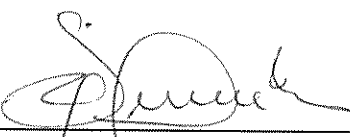
L.C.I. Magaly Nictexa Fierro Muñoz
Vocal B



M.A. Claudia Areli Santiago Delgado
Vocal C



L.C.F. Rosa Aidé Ramírez Carrera
Vocal D



M.A. Shirley Merino Pérez
Titular de la Unidad de Transparencia
Invitada

Hoja de firmas del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad de la Cañada, celebrada el día doce de marzo del año dos mil veintiuno.



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA OAXACA

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

14 de febrero del 2021

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 00124621

Fecha de presentación: 14/febrero/2021 a las 20:12horas

Nombre del solicitante: Paulina Aspra .

Sujeto Obligado: UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

Información solicitada:

Solicito el padrón anonimizado a partir de número de matrícula u otro identificador único de todos los alumnos que ingresaron a los niveles medio superior (en caso de que aplique), licenciatura/ingeniería, especialidad, maestría y doctorado en la institución de educación superior que representa al sujeto obligado entre el 1 de enero de 1990 y la fecha de presentada esta solicitud (o, en su defecto, desde la primera generación de alumnos de la institución), manteniendo constante el identificador para aquellos casos en que la misma persona cursó dos o más de estos niveles en la Institución de Educación Superior e indicando, para cada uno de los casos, la información obtenida para las siguientes variables a partir del o los registros y/o estudios socioeconómicos aplicados por el sujeto obligado a sus estudiantes (1) año de ingreso, (2) identificador único, (3) edad de la o el alumno al momento de ingreso, (4) género, (5) nivel académico al que ingresó la o el alumno (medio superior, licenciatura, especialización, maestría, doctorado), (6) nombre y código del plan de estudios de licenciatura, especialización, maestría o doctorado, (7) escuela, facultad o campus en la que la o el alumno cursó(a) su plan de estudios, (8) municipio y entidad federativa en la que nació la o el alumno (o, en su defecto, nacionalidad), (9) código postal de residencia de la o el alumno durante sus estudios, (10) número de personas con las que vive la o el alumno al momento de su ingreso, (11) máximo nivel de estudio cursado por el padre de la o el alumno (primaria, secundaria, bachillerato, licenciatura o posgrado), (12) máximo nivel de estudios cursado por la madre de la o el alumno (primaria, secundaria, bachillerato, licenciatura o posgrado), (13) si la o el alumno recibió o no una beca de parte la Institución de Educación Superior para cursar su plan de estudios y el nombre de la beca, (14) ingreso familiar total del hogar en el que vive la o el alumno al momento de iniciar su plan de estudios (monto neto o salarios mínimos), (15) semestre en el que la o el alumno completó los créditos correspondientes a su plan de estudios de nivel medio superior, licenciatura/ingeniería, especialización, maestría o doctorado, (16) en los casos en los que corresponda, modalidad de titulación u obtención del grado (tesis, tesina, artículo académico, promedio, prácticas profesionales, etc.), (17) en los casos en los que corresponda, fecha de obtención del título o grado académico.

En caso de que la unidad de transparencia del sujeto obligado no esté en condiciones de generar la base de requerida, solicito las bases de datos anonimizadas con la información recabada a partir de todos y cada uno de los estudios socioeconómicos aplicados por la Institución de Educación Superior a sus alumnos de bachillerato (si es que aplica), licenciatura, especialización, maestría y doctorado entre el 1 de enero de 1990 y la fecha de presentada esta solicitud, así como el diccionario de datos correspondiente para cada base en el que se describan con claridad las variables incluidas y anexando a la base el año en que cada alumno concluyó los créditos de su plan de estudios y, en los casos en los que corresponda, obtuvo su título o grado.

Solicito que esta información sea entregada en un formato editable como csv, txt, xls o Excel. De no ser posible, solicito la información en el formato que se tenga.

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (Reforma Decreto Núm. 698), su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día **01/marzo/2021**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de DIEZ días, contados a partir del día siguiente a la presentación.

Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a su solicitud.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por CINCO días más cuando existan razones que lo motiven. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 16:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), SE INFORMA QUE LAS SOLICITUDES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN DE ESTA EMERGENCIA SERÁN RESPONDIDAS A LA BREVEDAD CONFORME A LOS ACUERDOS APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL <http://iaipoaxaca.org.mx/site/acuerdos>.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	<u>hasta el</u>	<u>16/03/2021</u>	<u>Art. 123 LTAIPO</u>
2) En caso de que se requiera más información:	<u>hasta el</u>	<u>08/03/2021</u>	<u>Art. 115 LTAIPO</u>
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	<u>hasta el</u>	<u>23/03/2021</u>	<u>Art. 123 LTAIPO</u>

OBSERVACIONES

Las notificaciones y resoluciones se le comunicarán vía la Plataforma Nacional, ya que fue el medio por el cual usted realizó la solicitud de información; para darle seguimiento, debe consultar la Plataforma Nacional.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud de información, deberá responder en un máximo de 05 días a partir de que reciba la notificación, en caso de no hacerlo su solicitud se tendrá como no presentada, lo anterior con fundamento en el artículo 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page, including a large signature at the top, a circular stamp in the middle, and another signature at the bottom.



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA
VICE-RECTORÍA ACADÉMICA

Oficio No. 059/I/VCA/2021

Teotitlán de Flores Magón, Oax., a 12 de marzo de 2021

M.A. Shirley Merino Pérez
Titular de la Unidad de Transparencia
Universidad de la Cañada
Presente


Por medio de la presente doy contestación a la Solicitud generada por vía INFOMEX con folio No. 00124621, la información solicitada se le ha enviado a su correo en formato electrónico.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle la seguridad de nuestra atenta y distinguida consideración

Atentamente

"praeteritum noscere, posterum melior"




UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA
Dra. Margarita/Bernabé Pineda
Vice-Rectora Académica

c.c.p. Archivo.

Recibi Original
y anexo via correo
electronico

Shirley Merino Pérez

12/Marzo/2021

En atención a la solicitud de información número 00124621 presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia del Estado de Oaxaca de fecha 14 de febrero 2021 a las 20:12 horas, mediante el cual la solicitante requiere de la siguiente información misma que se contestará punto por punto:

Solicito el padrón anonimizado a partir de número de matrícula u otro identificador único de todos los alumnos que ingresaron a los niveles medio superior (en caso de que aplique), licenciatura/ingeniería, especialidad, maestría y doctorado en la institución de educación superior que representa al sujeto obligado entre el 1 de enero de 1990 y la fecha de presentada esta solicitud (o, en su defecto, desde la primera generación de alumnos de la institución), manteniendo constante el identificador para aquellos casos en que la misma persona cursó dos o más de estos niveles en la Institución de Educación Superior e indicando, para cada uno de los casos, la información obtenida para las siguientes variables a partir del o los registros y/o estudios socioeconómicos aplicados por el sujeto obligado a sus estudiantes.

Respuesta:

(1). Del primero de enero de 1990 al primero de octubre de 2006, se decreta la inexistencia del padrón anonimizado solicitado, en virtud de que la Universidad de la Cañada nace por decreto de creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de febrero del 2006, e inicia actividades académicas a partir del 02 de octubre de ese año.

En atención al contenido de la misma solicitud y tomando como base la primera generación de alumnos que egreso en el mes de julio de 2011 y hasta la fecha del 14 de febrero de 2021, en términos del Artículo 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la solicitante podrá realizar la consulta directa de la información que solicita en versiones públicas, tomando en consideración lo siguiente:

(1) Año de ingreso:

1. R- Se tiene parte en versión física y otra parte en versión digital.

En cualquiera de los dos casos se tendrá que realizar la versión pública de la información que se tiene atendiendo a la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Aviso de Privacidad correspondiente, lo que implicará un costo a cargo de la solicitante, con base en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, conforme al Artículo 17 inciso A e inciso C.

(2) Identificador único:

2. R- Se tiene parte en versión física y otra parte en versión digital.

En cualquiera de los dos casos se tendrá que realizar la versión pública de la información que se tiene atendiendo a la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Aviso de Privacidad correspondiente, lo que implicará un costo a cargo de la solicitante, con base en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, conforme al Artículo 17 inciso A e inciso C.

(3) Edad de la o el alumno al momento del ingreso:

3. R- Se tiene parte en versión física y otra parte en versión digital.
En cualquiera de los dos casos se tendrá que realizar la versión pública de la información que se tiene atendiendo a la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Aviso de Privacidad correspondiente, lo que implicará un costo a cargo de la solicitante, con base en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, conforme al Artículo 17 inciso A e inciso C.

(4) Género:

4. R.-Se tiene parte en versión física y otra parte en versión digital.
En cualquiera de los dos casos se tendrá que realizar la versión pública de la información que se tiene atendiendo a la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Aviso de Privacidad correspondiente, lo que implicará un costo a cargo de la solicitante, con base en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, conforme al Artículo 17 inciso A e inciso C.

(5) Nivel académico al que ingresó la o el alumno (medio superior, licenciatura, especialización, maestría, doctorado)

5. R- Se tiene parte en versión física y otra parte en versión digital.
En cualquiera de los dos casos se tendrá que realizar la versión pública de la información que se tiene atendiendo a la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Aviso de Privacidad correspondiente, lo que implicará un costo a cargo de la solicitante, con base en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, conforme al Artículo 17 inciso A e inciso C.

(6) Nombre y código del plan de estudios de licenciatura, especialización, maestría o doctorado,

6. R.- Se tiene en formato físico.
Se tendrá que realizar la versión pública de la información que se tiene atendiendo a la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Aviso de Privacidad correspondiente, lo que implicará un costo a cargo de la solicitante, con base en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, conforme al Artículo 17 inciso A e inciso C.

(7) escuela, facultad o campus en la que la o el alumno cursó (a) su plan de estudios,

7. R.- Se tiene en formato físico.
Se tendrá que realizar la versión pública de la información que se tiene atendiendo a la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Aviso de Privacidad correspondiente, lo que implicará un costo a cargo de la solicitante, con base en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, conforme al Artículo 17 inciso A e inciso C.

- (8) municipio y entidad federativa en la que nació la o el alumno (o, en su defecto, nacionalidad).**
8. R- Esta información no se requiere al estudiante y por tanto se declara la inexistencia de la información, toda vez que el Sujeto Obligado no lo tiene implementado dentro de los formatos que maneja con su comunidad estudiantil.
- (9) código postal de residencia de la o el alumno durante sus estudios.**
9. R.- Esta información no se requiere al estudiante.
Se declara la inexistencia de la información, toda vez que el Sujeto Obligado no lo tiene implementado dentro de los formatos que maneja con su comunidad estudiantil.
- (10) número de personas con las que vive la o el alumno al momento de su ingreso**
10. R- Esta información no se requiere al estudiante.
Se declara la inexistencia de la información, toda vez que el Sujeto Obligado no lo tiene implementado dentro de los formatos que maneja con su comunidad estudiantil.
- (11) máximo nivel de estudio cursado por el padre de la o el alumno (primaria, secundaria, bachillerato, licenciatura o posgrado),**
11. R- Esta información no se requiere al estudiante.
Se declara la inexistencia de la información, toda vez que el Sujeto Obligado no lo tiene implementado dentro de los formatos que maneja con su comunidad estudiantil.
- (12) máximo nivel de estudios cursado por la madre de la o el alumno (primaria, secundaria, bachillerato, licenciatura o posgrado),**
12. R- Esta información no se requiere al estudiante.
Se declara la inexistencia de la información, toda vez que el Sujeto Obligado no lo tiene implementado dentro de los formatos que maneja con su comunidad estudiantil.
- (13) si la o el alumno recibió o no una beca de parte de la Institución de Educación Superior para cursar su plan de estudios y el nombre de la beca.**
13. R.- El Sujeto Obligado dentro de los Servicios que presta, otorga la beca por Servicios Educativos a la que tiene derecho toda la comunidad estudiantil, si así lo desea.
El porcentaje de alumnos becados de nuestra comunidad estudiantil es aproximadamente de 99%.
- Cada alumno genera hasta por cinco a ocho copias. El Sujeto Obligado actualmente cuenta con SEIS carreras a nivel Licenciatura, por lo que la solicitante podrá acceder a la búsqueda de la información que le interese en la versión pública que en todo caso elabore el Sujeto Obligado y atendiendo a la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el aviso de privacidad correspondiente para el

tratamiento de la información que haya dado el titular de la misma y previo pago de derechos correspondientes en términos de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, conforme al Artículo 17 inciso A e inciso C y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

(12) SIC ingreso familiar total del hogar en el que vive la o el alumno al momento de iniciar su plan de estudios (monto neto o salarios mínimos)

R.- El inciso (12) sic se declara inexistente la información, en virtud de que el Sujeto Obligado no la requiere al estudiante para la prestación del servicio.

(13) SIC semestre en el que la o el alumno completó los créditos correspondientes a su plan de estudios de nivel medio superior, licenciatura/ingeniería, especialización, maestría o doctorado.

R.-Inciso (13) SIC, por lo que hace al nivel medio superior se declara la inexistencia de la información, toda vez que el Sujeto Obligado no lo cuenta con ese nivel académico.

Por lo que hace a los niveles de licenciatura/ingeniería, esta información se encuentra contenida en recopiladores, actualmente contamos con dieciséis recopiladores, que contienen doscientas actas de evaluación por recopilador. Por lo que, si a la solicitante le interesa, puede hacer la consulta directa, para acceder a la información deberá cubrir el costo correspondiente con base en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, conforme al Artículo 17 inciso A e inciso C, dada la necesidad de generar versiones públicas de dicha documentación pues comparte espacio documental con información sensible o confidencial en términos de la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, debiendo atender al tratamiento de información conforme al aviso de privacidad correspondiente .

(14) En los casos que corresponda, modalidad de titulación u obtención de grado (tesis, tesina, artículo académico, promedio, prácticas profesionales, etc.)

R.- Inciso (14) Esta información se encuentra contenida en recopiladores, actualmente contamos con dos libros, que contienen la información del acta de examen profesional o acta de recepción profesional. Por lo que la solicitante podrá acceder a la búsqueda de la información que le interese en la versión pública que en todo caso elabore el Sujeto Obligado y atendiendo a la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el aviso de privacidad correspondiente para el tratamiento de la información que haya dado el titular de la misma, debiendo atender al tratamiento de información conforme al aviso de privacidad correspondiente dado que comparte espacio documental con información sensible o confidencial y previo pago de derechos correspondientes en términos de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, conforme al Artículo 17 inciso A e inciso C y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

(15) En los casos que corresponda, fecha de obtención del título o grado académico.

R.-Inciso (15) Esta información se encuentra contenida en dos libros de registro que contiene acta de examen profesional o acta de recepción profesional por lo que la

solicitante podrá acceder a la búsqueda de la información que le interese en la versión pública que en todo caso elabore el Sujeto Obligado y atendiendo a la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el aviso de privacidad correspondiente para el tratamiento de la información que haya dado el titular de la misma, debiendo atender al tratamiento de información conforme al aviso de privacidad correspondiente dado que comparte espacio documental con información sensible o confidencial y previo pago de derechos correspondientes en términos de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, conforme al Artículo 17 inciso A e inciso C y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En caso de que la unidad de transparencia del sujeto obligado no esté en condiciones de generar la base de (sic) requerida solicito las bases de datos (sic) anonimizadas con la información recabada a partir de todos y cada uno de los estudios socioeconómicos aplicados por la Institución de Educación Superior a sus alumnos de bachillerato (si es que aplica) licenciatura, especialización, maestría y doctorado entre el 1 de enero de 1990 y la fecha de presentada esta solicitud, así como el diccionario de datos correspondientes para cada base en el que se describan con claridad las variables incluidas y anexando a la base el año en que cada alumno concluyó los créditos de su plan de estudios, y en los casos en que corresponda, obtuvo su título o grado.

R.-La Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, solo es el enlace entre el solicitante de la información y la Unidad Administrativa que tiene la información, NO ES GENERADORA DE BASE DE DATOS, no se encuentra dentro de sus obligaciones la generación de bases de datos.

Por lo que hace a la información de los estudios socioeconómicos aplicados por la Institución de Educación Superior a sus alumnos de bachillerato (si es que aplica) licenciatura, especialización, maestría y doctorado entre el 1 de enero de 1990 y la fecha de presentada esta solicitud, como ha sido expuesto del primero de enero de 1990 al treinta de septiembre de 1990, se decreta la inexistencia del padrón anonimizado solicitado, en virtud de que la Universidad de la Cañada nace por decreto de creación número 6, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de febrero del 2006, e inicia actividades académicas a partir del mes de octubre de ese año.

En los casos en lo que se encuentren estudios Socioeconómicos, la información contenida en ellos en gran parte es información sensible, protegida por la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Por lo que, si a la solicitante le interesa, puede hacer la consulta directa, para acceder a la información deberá cubrir el costo correspondiente con base en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, conforme al Artículo 17 inciso A e inciso C, dada la necesidad de generar versiones públicas de dicha documentación pues comparte espacio documental con información sensible o confidencial en términos de la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, debiendo atender al tratamiento de información conforme al aviso de privacidad correspondiente por lo que atendiendo a la normativa invocada y a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Artículo 116, se elaboraran versiones públicas previo

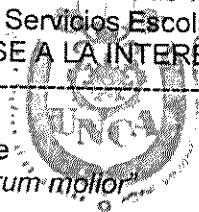
pago de derechos en términos de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, conforme al Artículo 17 inciso A e inciso C.

Se hace de su conocimiento que la matrícula a consultar por la solicitante consta de doce mil seiscientos diecinueve expedientes aproximadamente, por lo que una vez cubiertos todos los requisitos de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, conforme al Artículo 17 inciso A e inciso C, para los efectos del Artículo 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la solicitante de la información podrá acudir a las instalaciones que ocupa el Sujeto Obligado denominado Universidad de la Cañada, sito en el Km. 1.7 de la Carretera Teotitlán de Flores Magón a San Antonio Nanahuatipan, Teotitlán de Flores, Oaxaca, en días y horas hábiles para los efectos de la presente solicitud; debiendo cumplir con todos los protocolos de sanitización al ingreso, implantados con motivo de la protección a la salud, que genero la pandemia por COVID-19 (SARS-CoV-2), debiendo acreditar que no es portador del virus referido, en protección a la salud de los miembros que conforman la comunidad Universitaria.

En virtud de lo anterior como ha quedado expuesto y considerando que la información solicitada requiere de procesamiento de documentos, análisis y estudio, cuya entrega o reproducción sobrepasa las capacidades técnicas de éste Sujeto Obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos para esos efectos, tomando en cuenta que por lo menos deberán analizarse y darle tratamiento a la información solicitada respecto de la matrícula conformada por dos mil setecientos expedientes, distribuidos en diferentes recopiladoras compuesto cada uno por 30 fojas cada expediente que la unidad administrativa que concentra la información la información carece de personal suficiente en esta época de pandemia pues solo cuenta con guardías compuestas por tres personas, quienes además se encuentran realizando trámites para la inscripción y reinscripción al semestre 2021-B, que iniciará el primero de marzo de todas las carreras, que proporciona este Sujeto obligado Universidad de la Cañada, definitivamente es materialmente imposible cumplir con la solicitud en los plazos establecidos para dichos efectos, por lo que con fundamento en el Artículo 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, póngase a disposición del solicitante los documentos en consulta directa salvo la información clasificada, en cuyo caso deberá facilitarse una versión pública, previo el pago que en términos de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca deberá realizar en términos del Artículo 116, 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 17, inciso A e inciso C de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

Así lo acordó el Comité de Transparencia de la Universidad de la Cañada, con la información proporcionada por el departamento de Servicios Escolares en sesión de fecha 12 de marzo del año en curso. NOTIFIQUESE A LA INTERESADA. -----

Atentamente
"praeteritum noscere, posterum melior"


UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA
Dra. Margarita Bernabé Rineda
Vice-Rectora Académica
Universidad de la Cañada